

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

##### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedida por esta Caja el día 21 de diciembre de 1989, con el número 411.167 de Registro, propiedad de «Banco de Madrid, Sociedad Anónima», en garantía de «Software Ag. España, Sociedad Anónima», a disposición de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad, por importe de 86.000 pesetas y constituido en aval bancario.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-2260/91.

Madrid, 17 de junio de 1991.—El Administrador, Jesús Bal Piñeiro.—796-D.

★

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 11 de diciembre de 1978, con el número 81.722 de Registro, propiedad de Banco Español de Crédito, en garantía de «Comylsa, Empresa Constructora», a disposición de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, por importe de 1.823.192 pesetas y constituido en aval bancario.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-166/92.

Madrid, 21 de enero de 1992.—El Administrador, Jesús Bal Piñeiro.—854-D.

### Tribunal Económico-Administrativo Central

Desconociéndose el actual domicilio de doña Carmen Sánchez Expósito, por no hallársela en el de Antonio Gaudí, número 7, de Reus (Tarragona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G.2624-2-87, R.S. 234-87, seguido a su instancia por el arbitrio sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en Sesión de Sala del día 8 de noviembre de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Sánchez-Expósito, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Tarragona de fecha 30 de abril de 1986, recaída en la reclamación económico-administrativa número 351/1982, en asunto relativo a liquidación practi-

cada por el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedes, en concepto de arbitrio sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda: Estimar el recurso interpuesto y revocar la resolución impugnada, declarando nula y sin efecto la liquidación practicada.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente de la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—1.077-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Plurfin, Sociedad Anónima», por no hallársela en el de Calixto III, número 28, de Valencia, que había designado, se le hace saber por el presente edicto en el expediente R.G.7240-2-86, R.S. 57-87, seguido a instancia del Ayuntamiento de Valencia por el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en Sesión de Sala del día 13 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad «Plurfin, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia de fecha 26 de junio de 1986, en su expediente número 4510/1984, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Valencia, en concepto de Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda: 1.º Estimar en parte el recurso interpuesto por «Plurfin, Sociedad Anónima», declarando nula la citada resolución y la liquidación impugnada que debe ser sustituida por otra en la que el valor inicial se incrementa con el importe, no corregido, de las mejoras realizadas y reconocidas en la resolución del Tribunal Provincial y las señaladas en el considerando 4.º, y 2.º desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento.»

Lo que notifico a Vd., reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—1.078-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Constructora y Promotora de Viviendas Protegidas, Sociedad Anónima» que había designado, se le hace saber

por el presente edicto que en el expediente R.G.3057-2-84, R.S. 83-85, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en Sesión de Sala del día 13 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Martín de los Santos Barbero, quien actúa en nombre y representación de «Constructora y Promotora de Viviendas Protegidas, Sociedad Anónima», contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid en 30 de abril de 1984, en su expediente número 4.543/1981, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Móstoles, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda: Declarar inadmisibles, por extemporáneo, el recurso.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente de la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—1.079-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Constructora y Promotora de viviendas Protegidas, Sociedad Anónima», por no hallársela en plaza de Santa Ana, 14, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G.3056-2-84, R.S. 79-85, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en Sesión de Sala del día 13 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Martín de los Santos Barbero, quien actúa en nombre y representación de «Constructora y Promotora de Viviendas Protegidas, Sociedad Anónima», contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, en 30 de abril de 1984, en su expediente número 4.541/1981, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Móstoles, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda: Declarar inadmisibles, por extemporáneo, el recurso.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente de la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—1.080-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Constructora y Promotora de Viviendas Protegidas, Sociedad Anónima», por no hallársela en plaza de Santa Ana, 14, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G.3055-2-84, R.S. 78-85, seguido a su instancia por el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en Sesión de

Sala del día 13 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Martín de los Santos Barbero, quien actúa en nombre y representación de "Constructora y Promotora de Viviendas, Sociedad Anónima", contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid en 30 de abril de 1984, en su expediente número 4.542/1981, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Móstoles, en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda: Declarar inadmisiblemente, por extemporáneo, el recurso.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-1.081-E.

★

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, en el expediente R. G. 6.672-90 R. S. 347-91, seguido a instancia de «Land Rover Santana, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado, el día 3 de diciembre de 1991, el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el cincuenta por ciento de las multas que le fueron impuestas por la Oficina Nacional de Inspección por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1984 a 1987, ambos inclusive.»

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-1.188-E.

★

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, en el expediente R. G. 790-91 R. S. 34891, seguido a instancia de «Yves Saint Laurent Parfums, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado, el día 3 de diciembre de 1991, el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en el cincuenta por ciento de la multa que le fue impuesta por la Dependencia Regional de Inspección de Madrid por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1984-1985.»

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-1.187-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Cebeco, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de avenida de Boladiez, sin número, Toledo, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que, por la Vocalía Décima del Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 6421-2-84, R. S. 59-85; se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 8 de febrero de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Valentín Alloza Herreno, en nombre y representación de "Cebeco, Sociedad Anónima", contra resolución del Tribunal Provincial de Toledo,

de fecha 31 de octubre de 1984, recaída en el expediente 304/1984 sobre liquidación practicada por el Ayuntamiento de Toledo en concepto de tasa por licencia de obras, acuerda desestimar la alzada interpuesta, confirmando en sus propios términos el fallo impugnado por entenderlo conforme a Derecho.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva, en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.»

Madrid, 7 de enero de 1992.-El Vocal.-963-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don José María Sánchez Puerta Díaz y hermanos, por no hallarse en el de calle Reyes Católicos, 24, 14001 Córdoba, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 3269-90, R.S. 368-91, seguido a instancia por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 4 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada ordinario promovido por el Director general de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía contra resolución del Tribunal Provincial de Córdoba de 6 de septiembre de 1988, recaída en expediente de reclamación número 1.215/1987, acuerda estimar en parte el recurso, tener por bien anulada la comprobación de valores realizada y ordenar que se compruebe de nuevo el valor real de las fincas donadas por alguno de los medios del artículo 52 de la Ley General Tributaria, valoración que deberá estar suficientemente motivada y ser notificada en regla.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 9 de enero de 1992.-El Vocal.-1.266-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Siba, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Madrid, 76, de Getafe (Madrid), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que, por la Vocalía Quinta del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 6807-89 y R.S. 135-90, seguido a su instancia por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 6 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Denegar la condonación solicitada de la sanción impuesta a "Siba, Sociedad Anónima", por importe de 7.514.646 pesetas, en la liquidación practicada por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, periodo 1984 y 1985, como consecuencia de las actas de inspección formalizadas el 29 de junio de 1989.»

Madrid, 13 de enero de 1992.-El Vocal, Juan Rincón Olivares.-1.189-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «CEOSA» por no hallarse en el de calle José Lázaro Galdiano,

número 4, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Sexta del Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 16612-84, R.S. 586-91-I, seguido a su instancia por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, se ha dictado resolución en la Sesión de Sala del día 20 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación en única instancia, promovida por la Entidad «CEOSA», contra la liquidación y retención del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas efectuada por el Ministerio de Justicia, cuantía de 276.384 pesetas, del contrato objeto de las presentes actuaciones, acuerda: Estimar la reclamación, declarando que la obra cuestionada se encuentra exenta del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y que, por tanto, procede reconocer a la Entidad reclamante el derecho a la devolución de la cantidad retenida por dicho Centro directivo, q por el Tesoro, en el caso de que se hubiera ingresado en el mismo la cantidad retenida, con abono de los intereses legales desde la fecha del ingreso.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 15 de enero de 1992.-1.267-E.

## Tribunales Económico-Administrativos Regionales

### CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de Burgos

La Sala de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, en sesión de 30 de septiembre de 1991, ha acordado las siguientes condonaciones:

1. Número reclamación: 40/509/90. Fallo: 1.205/91. Interesados: Don Lorenzo Martín Clemente. Concepto: IRPF. Importe de la condonación: 25.000 pesetas.
2. Número reclamación: 40/281/90. Fallo: 1.212/91. Interesados: Doña Manuela del Cura Alvaro. Concepto: IRPF. Importe de la condonación: 2.136 pesetas.
3. Número reclamación: 40/282/90. Fallo: 1.213/91. Interesados: Don José de Blas Sanz. Concepto: IRPF. Importe de la condonación: 13.829 pesetas.
4. Número reclamación: 40/283/90. Fallo: 1.214/91. Interesados: Don José de Blas Sanz. Concepto: IRPF. Importe de la condonación: 20.432 pesetas.
5. Número reclamación: 40/284/90. Fallo: 1.215/91. Interesados: Don José de Blas Sanz. Concepto: IRPF. Importe de la condonación: 2.136 pesetas.
6. Número reclamación: 40/285/90. Fallo: 1.216/91. Interesados: Don José de Blas Sanz. Concepto: IRPF. Importe de la condonación: 5.705 pesetas.

Burgos, 25 de noviembre de 1991.-El Secretario, Carlos J. Cabrera Padrón.-1.069-E.

### MURCIA

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, en sesión de 27 de noviembre de 1991, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Número reclamación: 30/349/91. Interesados: Jover y Marín, Sociedad Anónima. Concepto:

IVA. Importe: 1.020.348 pesetas. Importe condonación porcentaje: 100 por 100.

En la respectiva resolución se hace saber al interesado que la anterior estimación de la petición de condonación de sanciones, se realiza por este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra dicha resolución quepa recurso alguno; advirtiendo que, en aplicación del número 4 del artículo 128 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, según la redacción dada por el Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, la condonación que se concede será efectiva desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 20 de enero de 1992.—El Presidente del Tribunal.—1.425-E.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Dirección General de la Policía

*Edicto por el que se cita de comparecencia al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Miguel Angel Diez Sánchez*

Don Rafael de la Cruz Velasco, Oficial de Policía del Cuerpo Nacional de Policía, Instructor del expediente disciplinario de la Dirección General de la Policía, por la presente

Hago saber: Que esta Instrucción, sita en la avenida de Pío XII, número 50, segunda planta, despacho 221, de Madrid, sigue expediente disciplinario por Decreto del excelentísimo señor Director general de la Policía, de fecha 7 de junio de 1991, contra el Policía del referido Cuerpo don Miguel Angel Diez Sánchez actualmente en ignorado paradero.

A fin de cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 37.1 del Real Decreto 884/1989, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, comparecerá ante esta Instrucción en el plazo de diez días, en horas de dieciséis a veintiuna, de lunes a viernes, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, apercibiéndole que, en caso contrario, se continuarán las actuaciones sin ser oído.

Madrid, 20 de enero de 1992.—El Instructor, Rafael de la Cruz Velasco.—1.361-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### Asociaciones Benéficas de Telecomunicación

#### Comisión Liquidadora

#### ASOCIACIONES BENEFICAS DE TELECOMUNICACION

(En liquidación)

La Asamblea general de Delegados de estas Asociaciones Benéficas, en reunión celebrada el 16 de octubre de 1990 aprobó la disolución voluntaria, liquidación y reparto del patrimonio de las Asociaciones

La Comisión Liquidadora nombrada al efecto, publica el presente anuncio a los efectos legales pertinentes y efectúa el llamamiento a los acreedores no conocidos, con la advertencia de que quienes no formulen reclamación en el plazo de un mes, a partir

de la fecha de publicación de este anuncio, no serán incluidos en la lista de acreedores.

Las reclamaciones y títulos acreditativos de sus respectivos créditos se dirigirán al domicilio de las Asociaciones, plaza de Cibeles, Palacio de Comunicaciones, puerta G, planta tercera. 28014 Madrid.

Madrid, 16 de enero de 1992.—La Comisión Liquidadora.—1.068-D.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Direcciones Provinciales

#### CUENCA

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Cuenca hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación número 1.158, nombre «Uchi», titular doña María de los Angeles Bermúdez Jordana, para recurso de la Sección C), extensión 119 cuadrículas y términos municipales Villarrubio, Uclés y otros (Cuenca).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, 5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cuenca, 27 de diciembre de 1991.—El Director provincial, Pablo Hidalgo Gasch.—861-D.

### Direcciones Provinciales de Industria y Energía

#### BALEARES

*Información pública sobre la solicitud de la concesión directa de explotación «Sa Pedrera», número 2.242*

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Baleares del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo hace saber que ha sido solicitada la siguiente concesión directa de explotación, con expresión de nombre, mineral, cuadrículas, designación y términos municipales.

2.242. «Sa Pedrera». Arenisca (sección C). Una cuadrícula minera. Meridianos: 3° 8' 48" y 3° 9' 00" (este) (Greenwich). Paralelos 39° 22' 20" y 39° 22' 40" (norte). Término municipal: Felanitx.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).

Palma de Mallorca, 27 de agosto de 1991.—El Director provincial, Jorge Ramis Vergés.—404-A.

*Información pública sobre la solicitud de la concesión directa de explotación «San Cerdá II», número 2.244*

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Baleares del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo hace saber que ha sido solicitada la siguiente concesión directa de explotación, con expresión de nombre, mineral, cuadrículas, designación y términos municipales.

2.244. «San Cerdá II». Arcillas (sección C). Cuatro cuadrículas mineras. Meridianos: 3° 7' 40" y 3° 8'

20" (este) (Greenwich). Paralelos 39° 27' 20" y 39° 28' 00" (norte). Término municipal: Felanitx.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).

Palma de Mallorca, 27 de agosto de 1991.—El Director provincial, Jorge Ramis Vergés.—403-A.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUNA

### Departamento de Industria y Energía

#### Dirección General de Energía

*Resolución por la que se concede a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la red de alimentación de MP.B en el término municipal de Viladecavalls*

Por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de septiembre de 1976, «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», es titular de una concesión administrativa para la conducción, distribución, utilización y venta de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales en diferentes municipios de la provincia de Barcelona que incluyen, entre otros, el de Viladecavalls.

«Catalana de Gas, Sociedad Anónima», solicitó en fecha de 15 de mayo de 1991 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones para la red de alimentación de MP.B, cuyas principales características son:

Término municipal afectado: Viladecavalls. Características principales de la instalación:

Origen: Salida del armario regulador AP/MP.B que se instalará en el área del vial Sant Jordi.  
Longitud: 703,5 metros.  
Diámetro: 4" y 160 mm.  
Grosor: 3,2 mm y 14,6 mm.  
Presión máxima de servicio efectivo: 4 bar.  
Material: Acero API 5L Gr B y polietileno.  
Caudal: 650 Nm<sup>3</sup>/h.  
Presupuesto total: 3.745.073 pesetas.

El proyecto correspondiente fue sometido a información pública mediante anuncios en el «DOGC» de 18 de octubre de 1991, en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 y en el diario «La Vanguardia» del 18, que incluyen la lista concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Considerando que durante el periodo de información pública a que fue sometido el proyecto no se ha recibido ninguna alegación ni por parte de los titulares de bienes y derechos afectados, ni de los organismos afectados, ni de terceros interesados en el expediente, en el término municipal de Viladecavalls;

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para el desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, del Ministerio de Industria y Energía, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización y traslado de industrias; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre

de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 5 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

He resuelto: Autorizar las instalaciones de la red de alimentación de MP.B en Viladecavalls y aprobar el proyecto de ejecución. Los bienes y derechos afectados en esta Resolución son los que figuran en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre de 1991, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 18 y el diario «La Vanguardia» del 18.

Esta autorización administrativa se somete a las condiciones que prevén la Ley 10/1987, de 15 de mayo; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y a las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones del proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente firmado por don Francisco Llata Albaladejo y visado por el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos e Industriales de Catalunya con el número 129911217, el Reglamento de Redes y Conexiones de Servicio de Combustibles Gaseosos, las instrucciones MIG correspondientes y otras normas y Reglamentos que sean aplicables.

Segunda.—El peticionario tendrá que solicitar autorización para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

Tercera.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones será de seis meses contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas.

Cuarta.—La Dirección General de Energía podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía la fecha de inicio de las obras, la de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

Quinta.—El peticionario enviará a la Dirección General de Energía el certificado final de obra, firmado por un Técnico superior competente y visado por su Colegio profesional, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han realizado de acuerdo con las normas y Reglamentos aplicables. A este certificado se adjuntarán las actas de las pruebas y de los controles reglamentarios.

Sexta.—Los cruzamientos especiales y las otras acciones a bienes de dominio público se han de realizar de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

Séptima.—El peticionario asegurará el mantenimiento y la vigilancia correctas de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

Octava.—Sin perjuicio del resto de condiciones de esta Resolución, las instalaciones autorizadas originarán la servidumbre y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la red de distribución en una franja de terreno de tres metros de amplitud, por cuyo eje irá bajo tierra la canalización o tubería que constituye la red de distribución, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera. Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arar, cavar u otros similares a una profundidad superior a los 30 centímetros en la franja a que se refiere el apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y hacer movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado a).

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista

de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculos, cuya amplitud máxima será de seis metros.

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún otro acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la red de distribución y los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros de eje del trazado de dicha red, a un lado y otro de la canalización de distribución. Igualmente, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se ha indicado, será necesario pedir autorización a la Dirección General de Energía, la cual podrá concederla, previa solicitud de informe a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», y a aquellos Organismos que considere conveniente consultar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto de cumplir esta condición, antes del montaje y la puesta en servicio de las instalaciones, «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y esta Sociedad quedará obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de su incumplimiento a esta Dirección General de Energía.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar los datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceras personas y es independiente de las autorizaciones o las licencias de competencia de otros Organismos o Entidades públicas, necesarias para realizar las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Barcelona, 10 de enero de 1992.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—824-D.

### Sección de Autorizaciones Energéticas

#### BARCELONA

*Resolución de autorización administrativa, declaración de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica. (Expediente FS/ce-295731/1990)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de la Empresa «Estabell y Pahisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, en solicitud de autorización administrativa, declaración de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso; de acuerdo con lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 1775/1966, de 22 de julio, sobre el régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias; los Reglamentos técnicos específicos, y disposiciones concordantes, he resuelto:

1. Autorizar al peticionario y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Expediente: FS/ce-295731/1990.

Variante de la línea eléctrica aérea, a 40 KV, de transporte entre Camprodón y Centelles, tramo Hos-

tañets-Taradell, con dos circuitos y seis conductores de aluminio-acero de 3,662 kilómetros de longitud, y 116,2 mm<sup>2</sup> de sección. Tiene su origen en el parque, a 40 KV de la estación receptora Balenyá, y el final en el apoyo número 1 de la línea a la estación receptora Taradell, en los términos municipales de Seva, Tona y Taradell.

Presupuesto: 35.082.258 pesetas.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que prevén la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de la Energía del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Barcelona, 9 de diciembre de 1991.—El Jefe de la Sección, Jaume Farré i Solsona.—697-D.

*Resolución de autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de dos instalaciones eléctricas (Expedientes FS/ce-312580 y 312581/1991)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de la Empresa «Estabell y Pahisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización administrativa, declaración de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se detallan, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso; de acuerdo con lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 1775/1966, de 22 de julio, sobre el régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias; los Reglamentos técnicos específicos, y disposiciones concordantes, he resuelto:

1. Autorizar al peticionario y aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Expediente: FS/ce-312580/1991.

Línea de transporte de energía eléctrica aérea, a 5 KV, con un circuito y tres conductores de aluminio-acero de 54,59 mm<sup>2</sup> de sección, y 0,060 kilómetros de longitud. Origen en el apoyo número 4 de la línea a 5 KV, a la estación transformadora Torres, y final en la estación transformadora Covasa, en el término municipal de Sanja Eulalia de Roncana.

Presupuesto: 2.313.000 pesetas.

Expediente: FS/ce-312581/1991.

Línea de transporte de energía eléctrica aérea, a 5 KV, con un circuito y tres conductores de aluminio-acero de 54,59 mm<sup>2</sup> de sección, y 0,038 kilómetros de longitud. Origen en el apoyo número 19 de la línea de la estación transformadora Can Gafa, y final en el PT Prat, en el término municipal de L'Ametlla del Vallés. Presupuesto: 1.150.000 pesetas.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos que prevén la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Barcelona, 13 de diciembre de 1991.—El Jefe de la Sección, Jaume Farré i Solsona.—698-D.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Consejería de Industria, Turismo y Empleo

Por la representación de «ERCOA, Sociedad Anónima», se solicita la instrucción de expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos relacionados al final, para la instalación de las líneas aéreas trifásicas a 24 KV: A) Enlace Subestación Bedriñana-Subestación Villaviciosa, doble circuito. B) Enlace Subestación Bedriñana-Subestación Villaviciosa, simple circuito. C) Derivación a apoyo de conversión Instituto. D) Derivación a CTE Pomológica, en el término municipal de Villaviciosa.

La autorización de la instalación y la declaración de utilidad pública en concreto a efectos de la imposición de la servidumbre de paso, se acordaron por resolución de esta Consejería de fecha 1 de octubre de 1991.

Tiene por objeto la mejora y ampliación del suministro de energía eléctrica a la zona.

En consecuencia, se somete a información pública la petición de «ERCOA, Sociedad Anónima», para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del presente anuncio, o, en su caso, desde la recepción de la notificación, los interesados puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, así como la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

Los planos parcelarios y la relación de propietarios afectados se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Regional de Industria y Comercio (Edificio de Servicios Múltiples, cuarta planta, plaza de España, sin número, 33007 Oviedo), de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Oviedo, 27 de noviembre de 1991.-El Consejero, Víctor Zapico Zapico.-744-D.

#### Relación de propietarios en desacuerdo

Finca número 6, denominada «La Alameda», sita en Villaviciosa:

Linderos: Norte, travesía de la Granja; sur, propiedades de Alfonso Suárez Fernández; este, carretera Villaviciosa-Infiesto; oeste, terrenos municipales.

Afección: Vuelo línea AT, de 48 metros, con faja de seguridad de 15 metros de ancho. Superficie total afectada: 530 metros cuadrados.

Propietario: Don Gil Rubio Vallina, con domicilio en calle Cervantes, 29, 2.º, Villaviciosa.

Finca número 10, denominada «El Puentón», sita en Villaviciosa:

Linderos: Norte y este, río de la Ría; sur, propiedades de la Consejería de Agricultura y Pesca; oeste, carretera AS-113 Oviedo-Villaviciosa.

Afección: Vuelo línea AT, de 35 metros, con faja de seguridad de 15 metros de ancho. Superficie total afectada: 1.050 metros cuadrados.

Propietario: Don Aurelio Hevia, con domicilio en calle El Carmen, 17, 1.º, Villaviciosa.

Finca número 13, denominada «Les Barqueres», sita en Villaviciosa:

Linderos: Norte, propiedades de Jesús Mieres Vallina; sur y oeste, río de la Ría; este, carretera AS-113 Oviedo-Villaviciosa.

Afección: Vuelo línea AT, de 54 metros, con faja de seguridad de 15 metros de ancho. Superficie total afectada: 610 metros cuadrados.

Propietaria: Doña Carmen Rivero Rivero, con domicilio en calle Uruguay, 21, bajo derecha, Gijón.

Finca número 22, denominada «El Carbayón», sita en El Riaño (Villaviciosa):

Linderos: Norte, propiedades de Dolores Teleña Fernández; sur, carretera N-632 Villaviciosa-Gijón; este, río de la Ría; oeste, propiedades de Cristina Vilas.

Afección: Vuelo línea AT, de 62 metros, con faja de seguridad de 15 metros de ancho. Superficie total afectada: 930 metros cuadrados.

Propietaria: Doña Avelina Collado Huerta, con domicilio en El Riaño (Villaviciosa).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

#### Servicios Territoriales de Industria y Energía VALENCIA

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, caudriculas y términos municipales:

2.555 «Arcillas de Monserrat II». Arcillas. 19. Albarache y Turis.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 «Boletín Oficial del Estado» número 295 de 11 de diciembre.

Valencia, 22 de octubre de 1990.-El Jefe del Servicio territorial, F. Ríos Aragüés.-855-D.

#### Información pública sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), y a los efectos de declaración del

impacto ambiental, requerida por el Decreto 162/1990, de 15 de octubre («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana del 30»), se somete a información pública una línea aérea de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola II, Sociedad Anónima.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Origen, E. T. «Alcira»; final, E. T. «Onteniente». Se modifica tramo entre apoyos 232 y 256, con recorrido por los términos municipales de Beniganim, Bellús, Guadasequies y Alfarrasí.

c) Finalidad de la instalación: Permitir conducción embalse de Bellús, en el río Albaida.

d) Características principales: Tensión, 66 KV; longitud tramo modificado, 6,240 Km.

e) Presupuesto: 31.678.046 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación, así como el estudio de impacto ambiental, en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en la calle de las Artes Gráficas, 32, de Valencia, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Ríos Aragüés.-826-D.

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### Departamento de Industria, Comercio y Turismo

#### Dirección General de Industria

#### Información pública sobre Perímetro de Protección de Manantiales de Fitero

Se hace saber que en la Sección de control y Seguridad Industrial y Minera, del Servicio de Industria, se tramita el expediente de «Baños de Fitero, Sociedad Anónima», para la aprobación del perímetro de protección de las aguas de los manantiales de dicha Sociedad a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Obrando en esta Sección la memoria-informe redactada por los Geólogos doctor don José Francisco Albert Beltrán y Licenciado don Segismundo Nienrola Pla, se hace público que dicho perímetro está definido por la siguiente poligonal:

Descripción	Situación	Municipio	Situación geográfica		
			X	Y	Z
Punto A	Límite municipal	Alfaro	589.680	4.659.700	711,0
Punto B	Monte de la Grava	Alfaro	590.710	4.658.810	683,0
Punto C	Peña Roya	Fitero	592.680	4.655.430	590,2
Punto D	Los Cuévanos de Fitero	Fitero	592.000	4.654.800	622,0
Punto E	Albotea	Cervera del Río Alhama	598.710	4.654.800	618,0
Punto F	Altura de la Rate	Cervera del Río Alhama	588.900	4.657.500	628,0
Punto G	Entre arroyos del Zurzo y de los Baños	Cervera del Río Alhama	588.800	4.658.500	634,0
Punto H	Altura junto a la senda	Cervera del Río Alhama	589.300	4.659.000	646,0

En su consecuencia se da un plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto, el cual se fijará en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Fitero, Alfaro y Cervera del Río Alhama, para que se puedan presentar las reclamaciones de todas las personas interesadas, incluso del mismo solicitante

antes de ser elevado a la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, lo que se hace público a los mencionados efectos.

Pamplona, 27 de agosto de 1991.-El Jefe de Sección, José Antonio Ayesa Usabiaga.-825-D.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

### Consejería de Comercio e Industria

#### Dirección General de Industria

##### Información pública de la petición de autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la ampliación de la subestación de transformación a 132/30/15 KV «Dragonera», en el término municipal de Mahón, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente GPE 3/91.

a) Petionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación de transformación «Dragonera», en el término municipal de Mahón, en la isla de Menorca.

c) Finalidad de la instalación: Ampliar la capacidad de salidas para atender el incremento de la demanda (potencia actual en trafos: 94,5 MVA).

d) Características técnicas:

Ampliación de la superficie vallada.

Nuevo edificio para sala de control.

Nuevo edificio para instalar un total de 28 cabinas a 15 KV, tipo interior, metálicas prefabricadas: 18 de línea (cinco futuras), tres de transformador, tres de batería de condensadores (una futura), dos de medida, una de acoplamiento de barras y una de servicios auxiliares.

e) Presupuesto: 142.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de Industria, sita en Palma de Mallorca, Gran Vía Asima, 2, planta décima, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma de Mallorca, 30 de octubre de 1991.—El Director general de Industria, Luis Morano Ventayol.—745-D.

##### Resolución por la que se autoriza y declara su utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria a instancia de la Empresa «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Palma de Mallorca, calle Joan Maragall, 16, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Expediente UP 1/91.

a) Petionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Denominación del proyecto: Instalación de línea a 15 KV denominada «Es Saluet-Coll Baix».

c) Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de servicio de la zona.

d) Características técnicas: Línea aérea a 15 KV, doble circuito, conductores de al-alw de 125,1 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 2,71 kilómetros. Origen subestación de Andratx. Puerto de Andratx. Incluye pequeño tramo subterráneo.

e) Lugar: Término municipal de Andratx.

f) Presupuesto: 23.099.470 pesetas.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y Ley 19/1966, de 18 de marzo, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la

imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el Consejero de Comercio e Industria, en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 24 de noviembre de 1991.—El Director general de Industria, Luis Morano Ventayol.—915-D.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

### Consejería de Transportes

*Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto «Variante de Alcalá de Henares hasta el cruce con la M-206 y M-203 (nueva carretera. Eje de penetración este). Clave V-N-86», promovido por esta Consejería*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 1991, ha sido declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del proyecto denominado «Variante de Alcalá de Henares hasta el cruce con la M-206 y M-203 (nueva carretera. Eje de penetración este). Clave V-N-86».

En cumplimiento del citado acuerdo esta Secretaría General Técnica ha resuelto convocar, a partir del día 17 de febrero de 1992, a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Torres de la Alameda y San Fernando de Henares, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Torres de la Alameda y San Fernando de Henares, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas; sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en las oficinas de la Consejería de Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Torres de la Alameda y San Fernando de Henares.

Madrid, 14 de enero de 1992.—El Secretario general técnico, Francisco Peyró Díaz.—1.445-E.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones Provinciales

#### LUGO

##### Edicto

Por Decreto de la Presidencia de la Junta de Galicia número 454/1990, de 20 de septiembre de 1991, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 195, de fecha 3 de octubre de 1991, se declara de urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto números 145/1986, 100/1987, 127/1988 Monforte. Ensanche y mejora del C. P., de Monforte a Currelos, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 26 de marzo de 1990 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrá lugar al vigésimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de las últimas actas que se extiendan, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurran los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualquier otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

la relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 65, de fecha 20 de marzo de 1991.

Lugo, 14 de enero de 1992.—El Presidente.—Secretario.—1.240-E.

## Ayuntamientos

### ZARAGOZA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1991, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del Plan General en el barrio rural de Movera, carretera Movera-Pastriz, número 71, consistente en clasificar una porción de 192,80 metros cuadrados en suelo urbano y calificar 281,80 metros cuadrados como sistema local de servicios urbanos, y ello incorporando las siguientes prescripciones:

La página 5 de la Memoria, en su punto 4.2, deberá quedar redactado en los términos siguientes, manteniendo el resto de forma idéntica:

Clasificación del suelo: urbano.

Calificación del solar: Equipamiento y servicios (servicio urbano).

En los planos números 6 y 7, corregir suelo no urbanizable programado por suelo no urbanizable protección de regadío.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 3.101.574/91 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox, en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 22 de julio de 1991.—El Alcalde-Presidente.—402-A.